



- CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 106/23**

Sucre, 22 de marzo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con registro CM - 592, CITE:PART. & CONTROL SOCIAL D-2 N° 07/2023 de fecha 02 de marzo de 2023, del señor Silvestre Mamani Tacuri Representante Participación y Control Social del Municipio de Sucre Distrito 2.

Ingresa también, a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con registro CM - 591, nota de fecha 02 de marzo de 2023 del señor Antonio Murillo, Vice - Presidente del Barrio Horno Ckasa "A", con igual tenor a la anterior nota.

De igual manera en fecha 17 de marzo de 2023 con registro CM 762, ingresa nota de 16 de marzo del año en curso, del señor Antonio Murillo Vice- Presidente del Barrio Horno Ckasa "A". Todos los señalados documentos, para el respectivo análisis e informe.

Que, a través de nota, CITE:PART. & CONTROL SOCIAL D-2 N° 07/2023 de fecha 02 de marzo de 2023, el señor Silvestre Mamani Tacuri Representante Participación y Control Social del Municipio de Sucre Distrito 2, da a conocer al Concejo Municipal de Sucre, que una vez realizada la inspección al Parque Infantil y a la Calle 27 de Diciembre del barrio Horno Ckasa "A", pudo evidenciar una serie de falencias en la nueva construcción del parque y un retraso considerable en la ejecución del pavimento rígido de la referida calle.

Que, en ese sentido solicita se agende una inspección urgente de las obras referidas, ya que los vecinos se encuentran en estado de emergencia.

Que, de igual manera, mediante nota de 02 de marzo de 2023, que es reiterada por nota de fecha 16 de marzo de 2023, el señor Antonio Murillo S. Vice- Presidente del Barrio Horno Ckasa "A", solicita inspección, tanto del presidente del Concejo Municipal, como de las respectivas comisiones, al parque infantil y a la calle 27 de diciembre, ubicados en el Barrio Horno Ckasa "A".

Que, atendiendo lo solicitado, en fechas 16 de marzo y 20 de marzo del año en curso, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, realizó inspección a las obras de referencia, verificando lo detallado a continuación:

1. El parque infantil del barrio Horno Ckasa "A" ubicado al lado del Coliseo del barrio, presenta fisuras y hundimiento en un sector de la plataforma que se encuentra emplazada en la cota más baja, y separación en la junta del muro de contención, ubicado en la esquina que soporta a la misma.
2. Las obras para la ejecución del pavimento rígido de la Calle 27 de diciembre, aún no fueron iniciadas.

Que, con referencia al parque infantil Horno Ckasa "A", se tomó conocimiento en la inspección realizada, que la obra inició el 9 de agosto de 2023, estuvo a cargo de la Empresa Constructora Flores y Asociados y fue realizada la recepción definitiva en fecha 02 de Diciembre de 2022; señalándose en el Acta de Recepción Definitiva, que el constructor otorga un año de garantía por la calidad de la obra, comprometiéndose a su costo a las correcciones o restitución de daños por defectos en la construcción.

S.O.030/23
R.A.M. N° 106/23
INF. N° 025/23 C.O.P.P.O.T
Fs. 15



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Por lo tanto, las obras ejecutadas aún se encuentran de acuerdo a lo señalado en el acta dentro del margen de garantía y corresponde señalar al Órgano Ejecutivo Municipal, bajo responsabilidad funcionaria, de **manera urgente e inmediata**, conmine a la empresa constructora a realizar las obras de refacción, reposición y otras que fueran necesarias, para solucionar de manera definitiva el problema surgido, considerando inclusive la implementación de elementos estructurales bajo responsabilidad de la constructora por los vicios ocultos que pudieran existir, que provocaron las actuales patologías tanto en el muro de contención como la plataforma.

Que, con respecto a la calle 27 de diciembre, pudo advertirse que la obra aún no inició y por información prestada por la Sub-Alcaldía, se pudo conocer que la misma será ejecutada por administración directa; en ese sentido corresponde señalar a la Máxima Autoridad ejecutiva, agilice los procedimientos para iniciar las obras a la brevedad posible, considerando sin embargo, para este hecho, la presencia de lluvias que podrían causar deterioros en la plataforma que vaya a conformarse, por lo tanto debe tomar las provisiones necesarias, ver la factibilidad del inicio de las mismas y comunicar este extremo a los vecinos del sector.

Que, la ley 1178 en su artículo 28, establece que todo servidor público, responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4. Establece que el Concejo Municipal tiene la atribución "En el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º. El Órgano Ejecutivo Municipal, bajo responsabilidad funcionaria, en el marco de la normativa en vigencia, la relación contractual existente, los términos establecidos en el Acta de Recepción Definitiva, de **manera urgente e inmediata**, conmine a la constructora a cargo de la ejecución de la obra: **Ampliación Parque Infantil Barrio Horno Ckasa "A"**, a realizar las obras de refacción, reposición y otras que fueran necesarias, para solucionar de manera definitiva, el problema surgido tanto con la plataforma como con el muro de contención, considerando además otras deficiencias que pudiera identificar en los sectores intervenidos, tomando en cuenta inclusive, la implementación de elementos estructurales bajo responsabilidad de la constructora a cargo de las obras, por los vicios ocultos que pudieran existir, que provocaron las actuales patologías tanto en el muro de contención como en la plataforma.

Artículo 2º. A la conclusión de los trabajos, en el marco de la normativa en vigencia, previa aplicación de los procedimientos pertinentes, deberá exigirse a la empresa constructora las garantías necesarias por los trabajos de

S.O.030/23
R.A.M. N° 106/23
INF. N° 025/23 C.O.P.P.O.T
Fs. 15



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

reposición realizados, por el tiempo y monto que los documentos contractuales establezcan.


Artículo 3º. Desarrolle las acciones correctivas en los juegos infantiles, con referencia a las dimensiones ergonómicas que deben existir entre el piso y el nivel de los mismos, para evitar accidentes con la población infantil usuaria.

Artículo 4º. Señalar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, agilice los procedimientos administrativos y técnicos necesarios para iniciar las obras de la Calle 27 de Diciembre del barrio Horno Ckasa "A" a la brevedad posible, considerando sin embargo, para este hecho, la presencia de lluvias que podrían causar deterioros en la plataforma que vaya a conformarse, por lo tanto debe tomar las previsiones necesarias, ver la factibilidad de la fecha de inicio de las mismas y comunicar este extremo a los vecinos del sector.

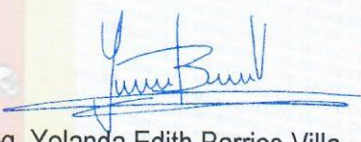
Artículo 5º. Desarrolle acciones a través de las Sub- Alcaldías de los distintos Distritos Municipales, para dar a conocer a la población y a los propios funcionarios ediles, que es política institucional implementada desde la gestión 2011, respaldada posteriormente por lo establecido en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (Ampliar los espacios públicos y áreas verdes), que sobre las quebradas que sean rellenadas, por la calidad y baja capacidad portante del suelo además, deben ser consolidados bosquecillos, paseos, parques de uso recreativo y jardines, con manejo paisajístico y uso de vegetación baja, media y alta, considerando además lo establecido en la Ley de Arborización Urbana en el Municipio de Sucre Ley N° 217/2021.

Artículo 6º. La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.030/23
R.A.M. N° 106/23
INF. N° 025/23 C.O.P.P.O.T
Fs. 15

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo